

ACUERDO N° 1295

15 DE OCTUBRE DE 2015

CORPORACION AUTONOMIA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

“Por el cual se modifica el acuerdo No. 1294 del 26 de Agosto de 2015 que reglamentó el procedimiento interno para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, para el período institucional del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el artículo 36, literal j) de los Estatutos de la Corporación, y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como “entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, literal j) del artículo 36 de los Estatutos de la Corporación, y en tal virtud , determinar las condiciones para dicha elección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008 “... El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido solo una vez.”

Que igualmente el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, determina que el proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo dentro del trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo.

[Firma]

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, concordante con el artículo 53 de los Estatutos Institucionales señalan los requisitos para ser Director General de la Corporación.

Que es deber e interés del Consejo Directivo, desarrollar un proceso que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guian la función administrativa para asegurar la elección del candidato, con plena capacidad, experiencia y aptitudes para el desempeño del cargo.

Que conforme al cronograma inicialmente aprobado mediante Acuerdo No.1294 de agosto 26 de 2015, para elección del Director (a) General de la CDMB, el primero 1º de octubre de 2015 debió haberse publicado el aviso de convocatoria para que los interesados en el proceso conocieran el procedimiento, sin que se hubiera realizado dicha publicación.

Que en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: El aviso de convocatoria pública para la elección de quien deba ocupar el cargo de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para el periodo que corresponde del 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, se publicará en un medio de amplia circulación, a cargo del Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, por una sola vez el día 19 de Octubre de 2015, así como también en la página web de la Corporación, dentro de la cual se abrirá un link especial denominado “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL” bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la CDMB, publicación que irá desde octubre 19 de 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015.”

Parágrafo: El Secretario General de la CDMB proyectará el aviso de convocatoria para la elección del Director (a) General de la CDMB para que sea firmado por el Presidente del Consejo Directivo y posteriormente publicado en el marco de lo ordenado por el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: Los interesados en participar como aspirantes en el proceso de elección, deberán depositar su hoja de vida con los documentos soporte que trata el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.4.1.21, en sobre sellado y rotulado con el formato que se publicará en el link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL”, con el fin de radicarlo en la Secretaría General y depositarlo de manera inmediata en la urna triclavé que estará ubicada en la Secretaría General de la CDMB, ubicada en la Carrera 23 número 37-63 primer piso, de la ciudad de Bucaramanga, para tal fin, durante los días 26 y 27 de octubre de 2015, en el horario de 7:30 a.m a 11:45 a.m y de 2:00 p.m a 5:45 p.m.. La Secretaría General de la CDMB entregará copia al aspirante del radicado del rótulo.

Para la presentación de los documentos soporte de la hoja de vida se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 1: Las llaves de la urna triclavé estarán a cargo así: Una llave la tendrá el Presidente del Consejo Directivo o su delegado, una llave la tendrá el Alcalde de Tona en

representación de los Alcaldes miembros del Consejo Directivo, una llave la tendrá el Señor Elkin Briceño en representación de las ONG.

Parágrafo 2: Una vez vencido el término para la inscripción se procederá al sellamiento de la urna triclaye, en presencia de los miembros del Consejo Directivo de que trata el parágrafo uno del presente artículo”

ARTÍCULO TERCERO Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO CUARTO: COMISIÓN DE VERIFICACIÓN:** El Consejo Directivo de la CDMB conformará una comisión integrada por cuatro (4) de sus miembros así: El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, El Alcalde de Tona Francisco Javier González Gamboa, en representación de los Alcaldes miembros del Consejo Directivo, El Doctor Edgar Rodríguez Díaz, en representación del Sector Privado, y el Doctor Elkin Briceño Lara en representación de las ONG, que se encargarán de realizar la verificación y el cumplimiento de requisitos en relación con las hojas de vida de los candidatos inscritos.

Parágrafo: No obstante lo anterior la Comisión podrá realizar la verificación y el cumplimiento de los requisitos con la presencia de mínimo tres miembros.”

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO QUINTO:** La Comisión de Verificación hará la apertura de la urna triclaye el día 28 de octubre de 2015, a las 8:00 a.m., en la Secretaría General de la CDMB, ubicada en la Carrera 23 número 37-63 primer piso, en la ciudad de Bucaramanga, con el acompañamiento del Presidente del Consejo Directivo o su delegado, de lo cual se deberá dejar acta con el registro del número de las hojas de vida depositadas en la urna, indicando el nombre e identificación del aspirante y verificando el número de folios que acompaña cada hoja de vida.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.4.1.21, la Comisión realizará un informe sobre la verificación de requisitos y lo presentará en sesión de Consejo Directivo para que este elabore la lista preliminar de aspirantes que acreditaron cumplimiento de requisitos. Para tales efectos la Comisión sesionará los días 28 y 29 de octubre de 2015 en la sala de juntas SANTURBAN de la CDMB.

En sesión extraordinaria del Consejo Directivo a efectuarse el día 30 de octubre de 2015, a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la Sala de Juntas SANTURBAN de la CDMB, se dará a conocer el informe sobre la verificación de requisitos y la lista de aspirantes que cumplieron la totalidad de requisitos exigidos y aquellos que no acreditaron el cumplimiento de requisitos indicando el motivo del incumplimiento.

Parágrafo 1: El Secretario General de la CDMB realizará el acompañamiento secretarial en las sesiones de verificación de requisitos que realice la Comisión.

Parágrafo 2: La Comisión de Verificación revisará en los sistemas de información de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación la certificación de la no existencia de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios con respecto a cada uno de los aspirantes al cargo de Director (a) General.

Parágrafo 3: Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, así como las sesiones de la Comisión de Acreditación serán efectuadas en la fecha y hora señaladas en el cronograma anexo y se entienden debidamente convocadas con la publicación del presente acuerdo.”

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEXTO.” La lista de candidatos que acreditaron el cumplimiento de requisitos, será publicada en la página web de la CDMB, link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL” el día 30 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Los aspirantes que tengan alguna reclamación respecto al informe de cumplimiento de los requisitos, deberá motivarla y radicarla en las instalaciones de la Secretaría General de la CDMB ubicada en la Carrera 23 No.37-63 Piso 1 de la ciudad de Bucaramanga, el día 03 de noviembre de 2015 en horario de 7:30a.m a 11:45a.m y de 2:00p.m a 5:45p.m o enviarlas al correo electrónico eleccion.director.general@cdmb2015.gov.co, el día 03 de noviembre de 2015 en horario de 7:30 a.m., hasta las 5:45 p.m.

Parágrafo 1: Las reclamaciones en caso que se presenten deberán indicar el fundamento y deberán versar única y exclusivamente sobre los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso se admitirán nuevos documentos o cambios a los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

Parágrafo 2: El Secretario General de la CDMB, deberá enviar antes de las 7:00 p.m. del día 03 de noviembre de 2015, al correo electrónico de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, las reclamaciones radicadas relacionadas con el proceso de elección de Director (a) General de la CDMB.”

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO OCTAVO: En sesión extraordinaria del Consejo Directivo a efectuarse el 05 de noviembre de 2015, a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la CDMB, Sala de Juntas SANTURBAN, se reunirá para revisar, analizar y dar respuesta definitiva a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes inscritos y no será susceptible de recurso alguno por vía administrativa. Así mismo en esta sesión se dará la lista definitiva de los aspirantes habilitados las cuales se publicarán en esa misma fecha en la página web de la CDMB, link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL”.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO NOVENO.- ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL: En sesión ordinaria del Consejo Directivo a efectuarse el día 06 de noviembre de 2015, a las 8:00a.m; la cual se entienda convocada con la aprobación del presente Acuerdo, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, elegirá al Director (a) General de la Corporación para el periodo institucional que corresponde del 1 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, con base en el listado definitivo de aspirantes que acreditaron el cumplimiento de requisitos.

Para ser elegido Director (a) General se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1076 de 2015 artículo 2.2.8.4.1.21, y será elegido con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos de la CDMB.

Parágrafo: El Secretario General de la CDMB revisará en los sistemas de información de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación la certificación de la no existencia de antecedentes penales, fiscales o

disciplinarios con respecto a cada uno de los aspirantes habilitados al cargo de Director (a) General, y hará entrega de un informe al inicio de la sesión.”

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el artículo décimo del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO: CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL. El proceso elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, será el siguiente:

CRONOGRAMA ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL CDMB PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
1	Aviso único de convocatoria en un medio de amplia circulación, a cargo de la CDMB.
2	Publicación convocatoria en la página web de la CDMB link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL”, a cargo de la CDMB.
3	Inscripciones y recepción documentos
4	Apertura de la urna triclavé a cargo de la Comisión de Verificación, con el acompañamiento del Presidente del Consejo Directivo o su delegado.
5	Publicación del listado de inscritos en la página web de la CDMB link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL”, a cargo de la CDMB.
6	Verificación de requisitos.
7	Consejo Directivo Extraordinario para definir la publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados.
8	Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados, en la página web de la CDMB link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL”, a cargo de la CDMB.
9	Presentación de reclamos u observaciones.
10	Consejo Directivo Extraordinario para resolver reclamaciones.
11	Publicación lista definitiva de habilitados en la página web de la CDMB, link “ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL”, a cargo de la CDMB.
12	Consejo Directivo Ordinario para designar Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el artículo décimo primero del Acuerdo 1294 de 26 de agosto de 2015, el cual quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los 15 días del mes de octubre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS CASTAÑEDA QUINNONES
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

NISSON ALFREDO VAHOS PEREZ
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

